



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/035/2020.

PARTE ACTORA: RENE ANTONIO RAMOS REYES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MORENA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de las revisiones realizadas en fechas trece y hoy quince de julio de la presente anualidad al correo avisos.tegroo@gmail.com se encontraron dos correos electrónicos enviados de la cuenta cne.juridico05@gmail.com, por la Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Nacional ambos del Partido Político MORENA, enviados por Felipe Rodríguez Aguirre y Fabiola Margarita López Moncayo, en sus calidades de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Coordinadora Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, respectivamente, tal como consta en la razón levanta por el oficial de partes, por medio del cual acompañan las constancias de trámite del medio de impugnación referente al juicio ciudadano señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentados a Felipe Rodríguez Aguirre y Fabiola Margarita López Moncayo, en sus calidades de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Coordinadora Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, respectivamente, con la documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/030/2020** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto;



regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/035/2020**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - -

II. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía, es la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario del partido Morena de fecha treinta de marzo de dos mil veinte emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena y el acuerdo emitido por dicho Comité y la Comisión Nacional de Elecciones del referido instituto político, por el que se suspenden los actos relacionados con la convocatoria señalada; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/009/2020**, siendo que en ambos casos el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones del partido referido son las autoridades señaladas como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia a mi cargo por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

III. En atención a que mediante acuerdo de fecha seis de julio del año en curso, se previno al actor para que señalare domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la presente fecha haya dado cumplimiento, se le hace efectivo el apercibimiento en el mismo, por tal motivo, se le fijan los estrados de este tribunal para tales efectos. - - - - -

IV. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que todas las constancias relacionadas con el presente expediente que lleguen con posterioridad al turno, sean integradas al mismo sin dilación alguna, para los efectos legales que corresponda. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -